

**CONVENIO SOBRE BENEFICIOS DEL
"CLUB DE PIONERO DEL VALLE"
CENTRO DE CORDILLERA VALLE NEVADO.**

En Santiago de Chile, a _____ del año _____ entre:
VALLE NEVADO S.A., RUT 96.513.050-0, debidamente representada por el señor Samuel Ricardo Margulis Budnik, todos domiciliados en Santiago, en Camino Público Valle Nevado, N° 1333, comuna de Lo Barnechea, en adelante "**VANESA**" por una parte, y por la otra, quien se identifica al final, en adelante "**EL ADHERENTE**" se ha acordado celebrar el siguiente convenio de incorporación al Club de Pionero del Valle:

PRIMERO: El Centro de Cordillera Valle Nevado es un proyecto turístico e inmobiliario emplazado en la zona Cordillerana de la Región Metropolitana, comuna de Lo Barnechea, en el lugar denominado Valle Nevado, dotado de una infraestructura acorde a su finalidad, consistente en hoteles, locales comerciales, restaurantes, y edificios de departamentos. El Centro de Cordillera Valle Nevado está concebido para quienes desean gozar, en la Cordillera, de los beneficios de un complejo inmobiliario armónicamente estructurado, que cuente con las adecuadas facilidades y servicios para sus propietarios y usuarios, que aseguren una grata convivencia. En ese espíritu se ha creado bajo el alero de **VANESA** el denominado "Club Pioneros del Valle".

VANESA otorgará a los propietarios de inmuebles en Valle Nevado, que se incorporen al sistema "Club Pioneros del Valle" y sean aceptados como tales, los beneficios que se señalan en las cláusulas siguientes, previa inscripción a través del presente convenio.

VANESA se reserva el derecho para aceptar o rechazar a sus adherentes, sin necesidad de expresión de causa y sin que proceda reclamo alguno en contra del rechazo.

Para los fines de este convenio se definen los siguientes términos:

ADHERENTES: Son los propietarios de uno o más inmuebles del Centro de Cordillera Valle Nevado, que voluntariamente se incorporen al Club Pioneros del Valle y sean aceptados por **VANESA**.

ANEXOS: Son los en el que consten los beneficios o complementa el presente convenio.

PROPIETARIO: Es toda persona natural o jurídica que detenta el dominio sobre cualquiera de las unidades vendibles resultantes del "Proyecto Valle Nevado". En caso que el propietario sea una persona jurídica, podrá señalar hasta dos personas naturales como adherentes, respetando el límite máximo de 8 beneficiarios como total.

BENEFICIARIOS: Son los familiares directos que **EL PROPIETARIO** ha solicitado a **VANESA**, se le concedan los beneficios que otorga el Club Pioneros del Valle. Por familiar directo se entiende al cónyuge e hijos del **PROPIETARIO**. El número máximo de beneficiarios por adherente que cumplan esta condición no podrán exceder de 8. Este límite aplica también

en los casos que exista más de un propietario por inmueble o que se trate de una persona jurídica. También aplica el límite si una persona natural o jurídica es dueña de más de un departamento.

BENEFICIOS: Es el listado de prerrogativas que el Club Pioneros del Valle concede a sus adherentes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente convenio. Para acceder a los beneficios, el Adherente debe tener completamente pagada la cuenta corriente de la temporada anterior y cumplir los requisitos establecidos en la cláusula octava y siguientes del presente convenio.

CUENTA CORRIENTE: Es un crédito que otorga **VANESA** a los adherentes del Club Pioneros del Valle para aplicar los descuentos y compras referidas como beneficios del Club Pioneros y para facilitar el pago de los consumos efectuados por éstos en ciertas dependencias del Centro de Cordillera Valle Nevado enumeradas en el Anexo.

SEGUNDO: EL ADHERENTE en su calidad de propietario del departamento tipo refugio de montaña del Centro de Cordillera Valle Nevado, Comuna de Lo Barnechea, se incorpora voluntariamente al denominado “Club Pioneros del Valle” del Centro de Cordillera Valle Nevado. **VANESA** acepta su incorporación, por lo que otorgará los servicios y beneficios que el referido Club contempla para los respectivos adherentes y demás beneficiarios.

TERCERO: Los beneficios que **VANESA** otorgará a los adherentes al Club Pioneros del Valle, serán los que se indiquen por **VANESA** en los respectivos Anexos que se emitan anualmente, los que para todos los efectos legales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio, o bien que se informen vía mail, web, o por cualquier medio de comunicación.-Para el periodo que se extiende entre el inicio y el cierre de la temporada de invierno en curso, cuyas fechas son definidas unilateralmente **VANESA**, los beneficios que se concederán son los que constan en documento Anexo debidamente firmado por las partes. **Se deja establecido que los beneficios no se extienden fuera de la temporada invernal.**

Los descuentos otorgados como beneficios, sólo pueden hacerse efectivos con la presentación de la tarjeta o credencial a que se refiere la cláusula séptima y con cargo automático a la cuenta corriente de Pionero del Valle, sin que puedan exigirse descuentos con otros medios de pago, incluso, pagos en efectivo. Las partes entienden que la tarjeta en cuestión, así como la calidad de adherente al Club, no otorga más descuentos que los limitados y expresamente señalados por **VANESA**.

CUARTO: EL ADHERENTE manifiesta su voluntad de cumplir las obligaciones que le impone su adhesión al Club Pioneros y la de acogerse a los beneficios señalados en la cláusula anterior, incorporándose al **Club Pioneros del Valle** y especialmente la de concurrir al pago de la cuenta corriente de sus gastos dentro de los plazos establecidos.

QUINTO: VANESA se reserva el derecho de mantener, eliminar o modificar anualmente los beneficios otorgados por el “Club Pioneros del Valle”. Todos los años, entre el mes de enero y Marzo de cada año, **EL ADHERENTE** podrá optar por renovar su contrato para obtener los beneficios del Club, siempre y cuando la cuenta corriente se encuentre totalmente pagada. En caso que decida no renovar, deberá informarlo a **pioneros@vallenevado.com**, antes del 31 de Marzo del año correspondiente, en cuyo caso cesarán de pleno derecho los beneficios y deberá dejar saldadas cualquier cuenta devengada durante el último periodo anual de vigencia del convenio y restituir las credenciales y tarjetas respectivas.-

SEXTO: VANESA otorgará los beneficios señalados en la cláusula tercera, previa identificación de **EL ADHERENTE** mediante la tarjeta a que se alude en cláusula séptima siguiente. Valle Nevado se reserva el derecho de solicitar la cédula de identidad junto a la credencial para hacer efectivos los beneficios mencionados en el presente convenio. Los beneficios sólo podrán ser extensivos a los consumos del adherente y de los beneficiarios, con un límite establecido. Los **BENEFICIARIOS** deben indicar su nombre y firmar las comandas con la misma firma indicada en el presente anexo al convenio.

SEPTIMO: EL ADHERENTE podrá consumir y solicitar servicios en restaurantes y dependencias del **Centro de Cordillera Valle Nevado**, con exclusión de tiendas y prestadores de servicios que son independientes de éste, cargando el monto del gasto a su cuenta corriente. **VANESA** podrá, a su solo juicio, limitar el monto máximo del crédito otorgado mediante esta cuenta corriente y **EL ADHERENTE** acepta realizar compras y solicitar servicios en el período mensual hasta la suma máxima autorizada.

Para estos fines **VANESA** emitirá una tarjeta personalizada, de uso personal e intransferible para **EL ADHERENTE** y una de iguales características para cada uno de los beneficiarios. Mediante el uso de dichas tarjetas se registrarán todos los movimientos mensuales y cuyo importe deberá ser pagado totalmente cada mes. Dichas tarjetas son de propiedad de **VANESA**., por lo que deben ser restituidas al finalizar la temporada.

VANESA se reserva el derecho de asignar vigencia a cada una de las tarjetas que emita y de reemplazarlas con la frecuencia que determine, previa devolución de las que queden inutilizadas.

El cierre del estado de la cuenta se hará en forma mensual, con cierre el primer día de cada mes y se comunicará por e-mail (a la dirección indicada por **EL ADHERENTE** en este convenio) con el detalle de sus consumos, debiendo pagarse en los primeros 10 días del mes.

Sin perjuicio de los demás derechos que pueda ejercer **VANESA**, en caso de mora o simple retardo, el monto adeudado se incrementará en el interés máximo que permita la ley y la tarjeta de **EL ADHERENTE** y de sus beneficiarios, así como la cuenta corriente quedarán automáticamente inhabilitadas y **EL ADHERENTE** y sus beneficiarios deberán abstenerse de su uso, debiendo pagar en dinero efectivo los consumos o servicios usados, sin los beneficios correspondientes al Club Pioneros del Valle, por su parte **VANESA** se reserva el

derecho a rechazar el pago mediante el cargo a la cuenta corriente, mientras no sean debidamente pagados los saldos pendientes, quedando mientras tanto bloqueado el acceso a descuentos.

La no recepción del estado de cuenta, boleta o factura no libera a **EL ADHERENTE** de su obligación de pago oportuno, debiendo consultar a **VANESA** las sumas adeudadas al correo electrónico **pioneros@vallenevado.com**.

EL ADHERENTE podrá solicitar boleta o factura respecto del total de consumos y servicios del mes y, en este último caso, solamente se facturará a nombre de quien figure como suscriptor del presente contrato o, en su caso, de la persona jurídica con domicilio en Chile que figure como propietaria del departamento que se indica en cláusula primera. En cualquier caso, para emitir factura se requerirá que la persona natural o jurídica cuente con RUT. Los descuentos y beneficios que otorga VANESA a los Pioneros, no se acumulan otros descuentos o promociones.

OCTAVO: EL ADHERENTE que, para todos los efectos se considerará como el titular de la cuenta corriente, deberá completar un formulario con la información de su tarjeta de crédito bancaria firmado como medio para facilitar el cobro de las sumas que se adeuden, facultándose irrevocablemente a **VANESA**, en los términos previstos en el artículo 241 del Código de Comercio, mientras esté vigente la cuenta corriente, para ser llenado con el monto total de lo adeudado en la cuenta corriente, en caso de que transcurran más de 15 días corridos desde el último cierre mensual que permanezca impago. Por efectos administrativos el centro de atención para estas operaciones será las oficinas comerciales de **VANESA** ubicadas en Vitacura 5250 of 304. Será obligación de **EL ADHERENTE** comunicar a **VANESA** cualquier modificación, anulación, reemplazo, bloqueo, etc. que pueda ocurrir en relación a la tarjeta de crédito para facilitar el cobro.

En caso de que no se hubiere hecho lo anterior o que la emisora de la tarjeta de crédito, por cualquier motivo o circunstancia rechazare el cargo en cuestión, **EL ADHERENTE** otorga mandato especial a **VANESA**, con expresa facultad de delegar, a fin de que ésta o quien designe, en su nombre y representación suscriba un pagaré y/o reconozca deuda en beneficio de **VANESA** por los montos adeudados e intereses originados con motivo de la cuenta corriente, sin que ello constituya novación.

El otorgamiento de esa garantía, mandato y la obligación de informar se consideran esenciales y determinantes para que **VANESA** conceda al adherente el beneficio de la cuenta corriente.

NOVENO: El presente acuerdo tendrá una duración indefinida. No obstante, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá, en cualquier momento, poner término anticipado a este acuerdo, debiendo para ello notificar de esta decisión a la otra parte, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de ésta, con a lo menos quince días de anticipación al vencimiento del pago de la cuota. Conforme a lo anterior, las partes asimismo acuerdan que no será necesario invocar causa o motivo alguno que justifique su decisión de término, razón por la cual declaran y aceptan desde ya e irrevocablemente, que jamás podrá atribuírseles responsabilidad alguna por las consecuencias directas o indirectas, previstas e imprevistas, que ellas u otros puedan experimentar con motivo de tal decisión de término.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo de incorporación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

p.p. VALLE NEVADO S.A.

Firma Adherente

ADHERENTE: Don(a)..... de nacionalidad de estado civil....., cédula de identidad N°....., expedido en Para estos efectos, con domicilio en el inmueble individualizado en el departamento tipo refugio de montaña número, ubicado en el Edificio denominado con dirección Camino a Valle Nevado s/n, del Centro de Cordillera Valle Nevado, Comuna de Lo Barnechea y con el siguiente **correo electrónico:**, **y celular de contacto** + _____, el cual se considerará válido mientras no se notifique expresamente a **VANESA** su modificación al correo electrónico: pioneros@vallenevado.com.

BENEFICIARIOS AUTORIZADOS POR PROPIETARIO (CÓNYUGE E HIJOS). MÁXIMO 8: Familiares directos que EL PROPIETARIO ha solicitado que se le concedan los beneficios. Por familiar directo se entiende al cónyuge e hijos del propietario. El número máximo de beneficiarios que cumplan esta condición no podrán exceder de 8. Este límite aplica también en los casos que exista más de un propietario por inmueble o que se trate de una persona jurídica.

Nombre Completo	Relación	RUT	FIRMA

Información Financiera

VISA MASTERCARD DINERS OTRO

Tarjeta Titular
 N° Tarjeta Crédito: _____
 Banco: _____ Fecha Vencimiento: _____

Tarjeta Secundaria
 N° Tarjeta Crédito: _____
 Banco: _____ Fecha Vencimiento: _____

 Firma Adherente